

RESOLUCIÓN No.10 DEL 17 DE JULIO DE 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN Y SE ADOPTAN LAS NUEVAS TABLAS DE
RETENCIÓN DOCUMENTAL EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –
FODESEP –

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
-FODESEP-

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los literales a y b del artículo 49 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 594 del 2000 - Ley General de Archivos y otras disposiciones, estableció las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, categorizando los archivos públicos y estableciendo su creación obligatoria, en todas y cada una de las entidades, en todos los niveles y ordenes, instituyendo la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Que el artículo 24°, de la Ley 594 del 2000 del Archivo General de la Nación establece que: “*será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental*”, que son el listado de series y los tipos documentales, a las que se le asigna tiempo de duración en los archivos de gestión, central e histórico.

Que, el Acuerdo No.039 de 2002 del Archivo General de la Nación, reguló el procedimiento que deben seguir las entidades del Estado para la elaboración, aprobación, difusión y aplicación de las Tablas de Retención Documental.

Que, el artículo 8°, del Decreto No.2609 de 2012, estableció los instrumentos archivísticos para la gestión documental, entre los que se cuentan el Cuadro de Clasificación Documental -CCD- y las Tablas de Retención Documental -TRD-.

Que, el Acuerdo No.206 del 31 de agosto de 2010, del Consejo de Administración del FODESEP, actualizó la estructura organizacional y la planta de cargos del FODESEP; siendo necesario la reestructuración del Comité de Archivo del Fondo.

Que, mediante la Resolución No.0016 del 8 de noviembre de 2012, el FODESEP modificó la estructura del Comité de Archivo y se adoptaron las políticas institucionales de manejo responsable de los archivos y la gestión documental de la Entidad.

Que, mediante el Acuerdo No.235 del 26 de noviembre de 2014, el Consejo de Administración del FODESEP, modificó el Anexo No.1 del Acuerdo No.206 del 2010, para actualizar la estructura organizacional y la planta de cargos del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP, lo que permite construir idóneamente las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental.

RESOLUCIÓN No.10 DEL 17 DE JULIO DE 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN Y SE ADOPTAN LAS NUEVAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP –

Que, mediante Resolución No.012 del 16 de diciembre de 2016, se crea el Comité de Desarrollo Administrativo, como instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea y, se definen las actividades necesarias para garantizar la seguridad de la información del FODESEP.

Que, mediante la Resolución No.004 de 27 de abril de 2018 se adoptó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del FODESEP, derogando así la Resolución No.012 del 16 de diciembre de 2016.

Que, el Acuerdo No.04 de 2019 del Archivo General de la Nación, reglamentó el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD-.

Que, el Artículo 10° del Acuerdo No.04 de 2019 del Archivo General de la Nación, reglamentó que es función del Secretario General de la entidad o quien haga sus veces presentar las Tablas de Retención Documental – TRD o Tablas de Valoración Documental – TVD, a la instancia competente para su evaluación técnica y convalidación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su aprobación.

Que, en aras de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia administrativa, es conveniente Adoptar el Cuadro de Clasificación Documental -CCD-, las Tablas de Retención Documental -TRD- y las Tablas de Valoración Documental -TVD- del FODESEP; toda vez que su aplicación se constituye en una guía para el manejo de la documentación en el FODESEP, durante el ciclo vital de los documentos: archivo de gestión, archivo central y archivo histórico.

Que mediante Acta No.3 del Comité de Gestión y Desempeño de fecha 17 de Julio de 2020, se surtió la aprobación de las Tablas de Retención Documental del FODESEP.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPCIÓN DE LAS –TRD-° Adoptar las Tablas de Retención Documental -TRD- del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-; las cuales forman parte integral del presente acto, como instrumento de organización de la documentación del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBLIGATORIEDAD. Las Tablas de Retención Documental -TRD -, adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento por parte de cada uno de los empleados y contratistas del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-. Su inobservancia, por parte de los empleados del Fondo, constituye causal de mala conducta, y acarreará las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - SEGUIMIENTO INTERNO Y RESPONSABLES. El seguimiento interno de esta Resolución estará a cargo y bajo la responsabilidad de cada una de las áreas del FODESEP, con

RESOLUCIÓN No.10 DEL 17 DE JULIO DE 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN Y SE ADOPTAN LAS NUEVAS TABLAS DE
RETENCIÓN DOCUMENTAL EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –
FODESEP –

la asesoría y el acompañamiento de la Técnico de Archivo y Centro de Información Documental de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ANEXOS. Hacen parte integral de la presente Resolución, los siguientes:

1. Anexo No.1: “TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL -TRD-”.

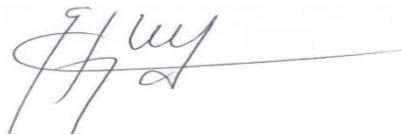
ARTÍCULO QUINTO. - CONVALIDACIÓN. Que, las presentes Tablas de Retención Documental – TRD, serán remitidas a la instancia competente para su evaluación técnica y convalidación.

ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.009 de Noviembre 5 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO - PUBLICIDAD. Para efectos de la debida información, la presente Resolución y sus anexos, serán publicados en la página web institucional, y se mantendrán en la Secretaría General de la entidad para conocimiento de quienes así lo soliciten.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ADOLFO RIVEROS SACHICA
Gerente General